



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA OLIVA TABARES DE GOMEZ
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE ITAGUI Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2014 - 01456- 00
<b>AUTO</b>	<b>INADMITE LA DEMANDA</b>

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. Deberá la demandante integrar en debida la forma la parte pasiva del proceso, toda vez que de acuerdo al hecho 11 de la demanda, Seguros del Estado S.A. está siendo vinculado a la Litis con fundamento en la póliza de responsabilidad civil extracontractual que suscribió con la empresa INGAP S.A.S, más no como responsable directa de los perjuicios cuya reparación se pretende.

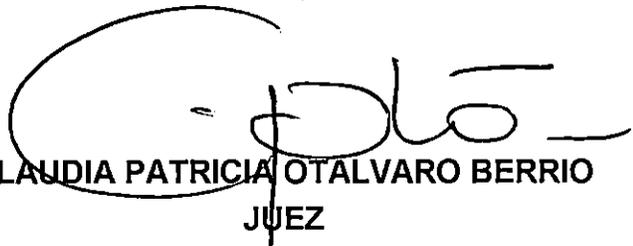
En esa medida, si el daño antijurídico alegado no proviene de una acción u omisión de la compañía de seguros, la parte demandante no puede requerir su vinculación al proceso con base en una relación contractual que ésta sostiene con una de las entidades demandada, pues dicho debate debe resolverse a través de otra figura y en otro momento procesal, y no al momento de admitirse la demanda.

Deberá la parte actora, adecuar la demanda y el poder, integrando la parte pasiva con aquellas entidades de los cuales predica una eventual reparación

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2014 – 01456 -00  
Demandante: María Oliva Tabares  
Demandado: Municipio de Itagüí y otro

2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE**

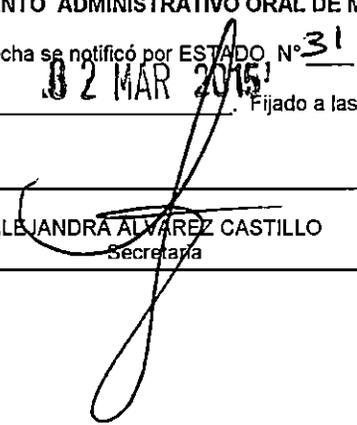
  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 31 el auto anterior.

Medellín, 02 MAR 2015. Fijado a las 8 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO**  
Secretaria